

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2017-02264 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CARTERA COLECTIVA ESCALONADA PETROVALOR – P.A.R. CCE PETROVALOR.

DEMANDADO(S). LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ ARROYAVE.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2017-02264- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que el señor Mauricio Ordoñez solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por el representante legal de la sociedad fiduciaria vocera/administradora de la entidad demandante en coadyuva con el apoderado judicial reconocido en el proceso, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte demandada una vez sea solicitado.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CARTERA COLECTIVA ESCALONADA PETROVALOR – P.A.R. CCE PETROVALOR contra LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ ARROYAVE.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, ahorros o cualquier título bancario de propiedad del señor LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ

ARROYAVE, identificado con cédula N° 70.328.052, en los establecimientos como Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Popular, Citibank, BBVA, Caja Social, Colpatria, Davivienda, Banco Pichincha, Bancompartir, Procredit, Bancamía, Coomeva, Finandina, Falabella y Multibank de Montería comunicada mediante oficio N° 0065 del 18 de enero de 2018.

CUARTO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo que devenga el señor LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ ARROYAVE, identificado con cédula N° 70.328.052, como empleado adscrito al Ejército Nacional en Bogotá, comunicada mediante oficio N° 0064 del 18 de enero de 2018.

QUINTO. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

SEXTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos, a menos que se encuentre embargado el remanente.

SÉPTIMO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo – PAGARÉ- el cual debe ser entregado a la parte demandante previa solicitud de esta.

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

T.P.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5b235a9071b3d911cf8ba2b032e0a33bdf83bf836d253e69ff23fb013d200**

Documento generado en 18/05/2022 03:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>